

de enero, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Actividades de ocio en los espacios abiertos 2014/ 137-ACTOCIO ALEJANDRO MARQUEZ OLLERO, DNI / NIF48120448D

Último domicilio conocido: CALLE SANTA MARIA DEL ALJARAFE, 13 A -1; 41849 AZNALCAZAR - SEVILLA

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución, Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento puede comparecer en el Ayuntamiento de Almonte - Servicio de Inspección, calle Concepción, nº 7 de Almonte (Huelva), en horario de 9,30 a 14 horas, de lunes a viernes.

Almonte, 28 de abril de 2015.- El Secretario General, Antonio Díaz Arroyo.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Actividades de ocio en los espacios abiertos 2014/111-ACTOCIO

ISRAEL ALFONSO RODRIGUEZ HURTADO, DNI / NIF 53344105K

Último domicilio conocido: C/ HAZA DE LIENDO, 6 Piso:2 -B; 41960 GINES - SEVILLA

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución, Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento puede comparecer en el Ayuntamiento de Almonte - Servicio de Inspección, calle Concepción, nº 7 de Almonte (Huelva), en horario de 9,30 a 14 horas, de lunes a viernes.

Almonte, 29 de abril de 2015.- El Secretario General, Antonio Díaz Arroyo

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almonte, reunida en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Abril de 2015, se aprueba el PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA ZONA DE ESPACIO LIBRE EN LA PLAZA DE LAS CLAVELLINAS DE ALMONTE (PAT/024-2015/CONCE), sometándose a información pública por un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al objeto que los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Se podrá obtener información en el Ayuntamiento de Almonte, C/Concepción, 7, Departamento de Patrimonio (Tlf.: 959450419-Ext. 2046), así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almonte, en la web: www.almonte.es.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Almonte a 30 de Abril de 2015.

LA CONCEJAL-DELEGADA DE PATRIMONIO, Fdo: D^a. Fátima Pérez Jiménez

ALOSNO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo de aprobación inicial de la anteriormente mencionada Ordenanza queda automáticamente elevado a definitivo, cuyo texto íntegro se

hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

INTRODUCCIÓN.-

La presente ordenanza regula de forma general el uso y reserva de las instalaciones deportivas que gestiona la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alosno.

La condición de usuario se adquiere en el momento del pago del precio señalado y se pierde automáticamente cuando termina el periodo sin haber hecho efectiva la siguiente reserva.

La concejalía de Deportes de este Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad que se pueda exigir por el uso individual o colectivo de alguna de las instalaciones o participación en sus actividades por los usuarios, como pérdida de objetos personales, robo o lesiones como consecuencia de la práctica deportiva.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes:

- 1) Gimnasio Municipal.
- 2) Pistas de Pádel.
- 3) Polideportivo Municipal.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

- a) La cuantía de la Tasa en este Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- b) Las tarifas de esta Tasa están establecidas atendiendo a la clase de instalación o servicio de que trate, en relación con el tiempo que se utilice la primera o se preste el segundo.

*GIMNASIO MUNICIPAL:

Cuota de arrendamiento:

20 €	MES COMPLETO
15 €	MES/ 3 Días a la semana
10 €	MES/ 2 Días a la semana
5 €	MES/ 1 Días a la semana

***PISTAS DE PÁDEL:**

Cuota de arrendamiento:

*1 Pista4 € la hora sin luz + incremento de 1€ con uso luz.

*2 Pistas.....8 € la hora sin luz + incremento de 1 € con uso luz.

***PISTA POLIDEPORTIVO:**

Cuota de arrendamiento:

-El uso de dicha instalación en horario de funcionamiento será gratuito, solo se cobrará un suplemento de utilización fuera del horario de funcionamiento el cual ascenderá a 10 €/hora siempre que se produzca en horario nocturno, o festivo, siempre que se autorice.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

a) Se reconoce una bonificación de la cuota tributaria, a aquellos jóvenes titulares del carnet joven, así como a discapacitados tanto físicos como psíquicos que tengan reconocida oficialmente una discapacidad superior al 33 %..

Dicha bonificación será de un 10% respecto de las tarifas del uso de las instalaciones deportivas.

b) La posibilidad de suscribir convenios especiales y obtener una bonificación en las tasas de la presente ordenanza, será objeto de petición y estudio oportuno, que resolverá la presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alosno.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 8. Particularidades

a) Para las actividades especiales que se celebren en el complejo Polideportivo, que precisen el montaje de aparatos y materiales complementarios o sobrepasen el horario de funcionamiento, la tasa por el uso del mismo olo establecerá de acuerdo con lo solicitado, la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alosno.

b) Se faculta a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alosno o concejal en quien delegue para que límite o suspenda el acceso de usuarios a las instalaciones deportivas, si hay motivos justificados de desorden público o inseguridad.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la vigente Ley General tributaria.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alosno, a 05 de Mayo de 2.015.- EL ALCALDE, Fdo: Diego Expósito García.

Aprobación definitiva de la Ordenanza General Reguladora del Procedimiento de Gestión, Tramitación y Registro Contable de Facturas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo de aprobar inicialmente la anteriormente mencionada Ordenanza queda automáticamente elevado a definitivo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente: